República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00641-00.

Para comenzar, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte adosado por la entidad BANCOLDEX, en punto a la cautela que le concernía, y la respuesta allegada por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS-E.P.S. SÁNITAS S.A.S., frente al requerimiento expedido en su momento, con miras a que proporcionara los datos de localización de la rogada.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó cierta dirección electrónica, la que deberá privilegiarse al momento de llevarse a cabo el respectivo noticiamiento personal; acto que se sujetará a las reglas erigidas por el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, particularmente las atinentes a la remisión de las piezas procesales de ley y a la constatación del recibimiento o acceso al pertinente mensaje de datos.

Así, con el objeto de que se surta tal noticiamiento, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo y con similar amonestación, han de aportarse los documentos relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eb5029dc45c60fc0976feb08fe8b811e3c4088d20bfde1b709dba1eef11dc6**
Documento generado en 23/01/2023 06:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica